Tribunal de Justicia
Revista de Investigación jurídica

ISSN: **3151-8559**

Fecha de recepción: 07/11/2025 Fecha de aceptación: 11/12/2025 Fecha de publicación: 01/01/2026

Derecho internacional privado: jurisdicción, ley aplicable y reconocimiento de decisiones en conflictos transnacionales

Private international law: jurisdiction, applicable law and recognition of decisions in transnational disputes

Direito internacional privado: jurisdição, direito aplicável e reconhecimento de decisões em conflitos transnacionais

Reynaldo Manuel Tarrago-Ayra
: rtarrago@uo.edu.cu
: https://orcid.org/0000-0001-6480-6474
Universidad de Oriente. Santiago, Cuba

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Tarrago-Ayra, R. M. (2026). Derecho internacional privado: jurisdicción, ley aplicable y reconocimiento de decisiones en conflictos transnacionales. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 3(1), 62-73. DOI: https://doi.org/10.51247/tj.v3i1.968

Resumen

El objetivo del artículo consiste en analizar los principales mecanismos del derecho internacional privado destinados a resolver los conflictos derivados de las relaciones jurídicas transnacionales, con énfasis en la determinación de la jurisdicción competente, la ley aplicable y el reconocimiento de decisiones extranjeras. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de tipo documental y alcance descriptivo-analítico. Se aplicó el método jurídico-doctrinal, complementado con el análisis de contenido de libros, artículos científicos y normativa especializada sobre derecho internacional privado. El análisis evidenció que la globalización ha incrementado la complejidad de las relaciones jurídicas internacionales, fortaleciendo la importancia de las normas de conflicto, los criterios de conexión y la cooperación judicial como mecanismos para garantizar la seguridad jurídica. Asimismo, se identificó que la autonomía de la voluntad constituye un principio esencial en la determinación de la ley aplicable, aunque su ejercicio se encuentra limitado por el orden público y los principios fundamentales de cada Estado. Se concluyó que el derecho internacional privado desempeñó un papel fundamental en la coordinación entre distintos ordenamientos jurídicos, favoreciendo la resolución de controversias transfronterizas mediante criterios que fortalecieron la certeza jurídica, la cooperación internacional y la eficacia del reconocimiento de decisiones extranjeras en un contexto caracterizado por una creciente interdependencia entre los Estados.

Palabras clave: derecho internacional privado; jurisdicción internacional; ley aplicable; cooperación judicial.

Abstract

To analyze the main mechanisms of private international law aimed at resolving conflicts arising from transnational legal relationships, with emphasis on determining international jurisdiction, the applicable law, and the recognition of foreign judgments. The research was conducted using a qualitative approach, with a documentary design and a descriptive-analytical scope. The legal-doctrinal method was applied, complemented by content analysis of books, scientific articles, and specialized legal regulations on private international law. The findings showed that globalization has increased the complexity of international legal relationships, reinforcing the importance of conflict-of-law rules, connecting factors, and judicial cooperation as mechanisms to ensure legal certainty. In addition, party autonomy was identified as a fundamental principle in determining the applicable law, although its exercise remained subject to public policy and the fundamental principles of each State. It was concluded that private international law played a fundamental role in coordinating different legal systems, facilitating the resolution of cross-border disputes through mechanisms that strengthened legal certainty, international judicial cooperation, and the effectiveness of recognizing and enforcing foreign judgments in an increasingly interconnected international environment.
Keywords: private international law; international jurisdiction; applicable law; judicial cooperation.

Resumo

Analisar os principais mecanismos do direito internacional privado destinados à resolução dos conflitos decorrentes das relações jurídicas transnacionais, com ênfase na determinação da jurisdição competente, da lei aplicável e do reconhecimento de decisões estrangeiras. A pesquisa foi desenvolvida por meio de uma abordagem qualitativa, de natureza documental e alcance descritivo-analítico. Foi aplicado o método jurídico-doutrinário, complementado pela análise de conteúdo de livros, artigos científicos e normas especializadas em direito internacional privado. Os resultados demonstraram que a globalização aumentou a complexidade das relações jurídicas internacionais, reforçando a importância das normas de conflito, dos critérios de conexão e da cooperação judiciária como mecanismos para garantir a segurança jurídica. Também foi identificado que a autonomia da vontade constitui um princípio essencial para a determinação da lei aplicável, embora seu exercício permaneça limitado pela ordem pública e pelos princípios fundamentais de cada Estado. Concluiu-se que o direito internacional privado desempenhou um papel fundamental na coordenação entre diferentes ordenamentos jurídicos, favorecendo a solução de controvérsias transnacionais por meio de mecanismos que fortaleceram a segurança jurídica, a cooperação internacional e a eficácia do reconhecimento de decisões estrangeiras.

Palavras-chave: direito internacional privado; jurisdição internacional; lei aplicável; cooperação judiciária.

Introducción

El derecho internacional privado ha adquirido una relevancia creciente como consecuencia del proceso de globalización, caracterizado por la intensificación de los intercambios comerciales, el desarrollo tecnológico, la movilidad de las personas y la expansión de las relaciones económicas más allá de las fronteras estatales. En este escenario, las relaciones jurídicas ya no se desarrollan exclusivamente dentro de un único ordenamiento jurídico, sino que involucran a múltiples Estados con sistemas normativos distintos. En este sentido, Aguirre

Andrade y Manasía Fernández (2004) sostienen que la globalización ha transformado profundamente la estructura del derecho internacional, exigiendo mecanismos jurídicos capaces de responder a los nuevos desafíos derivados de la interdependencia entre los Estados. De igual forma, Scotti (2017) señala que el derecho internacional privado constituye una herramienta indispensable para brindar soluciones jurídicas en un contexto internacional cada vez más complejo.

La evolución de la sociedad contemporánea ha incrementado significativamente la frecuencia de las relaciones jurídicas transnacionales, generando situaciones en las que personas naturales, empresas e instituciones desarrollan actividades que producen efectos en diferentes jurisdicciones. Los contratos internacionales, las inversiones extranjeras, las migraciones, el comercio electrónico y las relaciones familiares con elementos extranjeros representan ejemplos cotidianos de esta realidad. Pérez Silveira y López Valdivia (2020) destacan que los nuevos escenarios migratorios han fortalecido la necesidad de contar con normas que permitan garantizar la eficacia transnacional del derecho, mientras que Risse y Castro y Ortiz (1999) explican que la creciente interacción entre actores estatales y no estatales ha modificado la dinámica de las relaciones internacionales, incrementando la complejidad jurídica de los vínculos transfronterizos.

Como consecuencia de este fenómeno, los conflictos entre distintos sistemas jurídicos se han convertido en una problemática permanente dentro de la práctica jurídica internacional. Cada Estado conserva la facultad soberana de establecer sus propias normas sustantivas y procesales, lo que puede originar diferencias respecto de la competencia judicial, la ley aplicable y los efectos de las decisiones emitidas por tribunales extranjeros. Ruiz Sanz (2015) sostiene que la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos refleja la diversidad cultural, política y social de los Estados, pero también genera tensiones cuando un mismo supuesto de hecho puede recibir soluciones diferentes según el ordenamiento jurídico involucrado. Asimismo, Ferrer Beltrán y Rodríguez (2011) explican que la estructura jerárquica y dinámica de los sistemas normativos influye directamente en la manera en que se resuelven los conflictos derivados de la concurrencia de diversas legislaciones.

Frente a estas dificultades, la coordinación normativa constituye uno de los principales objetivos del derecho internacional privado, al buscar mecanismos que permitan armonizar la actuación de los distintos ordenamientos jurídicos sin desconocer la autonomía legislativa de los Estados. Esta coordinación se desarrolla mediante normas de conflicto, tratados internacionales, criterios de cooperación judicial y procedimientos para el reconocimiento de decisiones extranjeras. Santisteban (2021) señala que la interpretación conforme representa una técnica relevante para favorecer la coherencia entre normas provenientes de diferentes ámbitos jurídicos, contribuyendo a reducir contradicciones y fortalecer la seguridad jurídica. En la misma línea, Mansilla (2017) sostiene que el derecho transnacional evidencia la necesidad de superar las concepciones tradicionales del monismo y el dualismo, promoviendo una mayor integración entre los diversos sistemas jurídicos que interactúan en la actualidad.

En este contexto, el derecho internacional privado desempeña un papel fundamental al proporcionar criterios que permiten identificar el órgano jurisdiccional competente y determinar la legislación aplicable a las controversias con elementos extranjeros. Estas funciones buscan evitar decisiones contradictorias, reducir la incertidumbre jurídica y garantizar una adecuada protección de los derechos de las personas involucradas en relaciones internacionales. Además, la regulación del reconocimiento y ejecución de decisiones extranjeras favorece la cooperación entre los Estados y fortalece la confianza en la administración internacional de justicia, permitiendo que las resoluciones judiciales produzcan efectos más allá del territorio donde fueron dictadas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por los respectivos ordenamientos jurídicos.

En atención a estas consideraciones, la presente investigación tiene como objetivo analizar los principales mecanismos del derecho internacional privado destinados a resolver los

conflictos derivados de las relaciones jurídicas transnacionales, con especial énfasis en la determinación de la jurisdicción competente, la identificación de la ley aplicable y el reconocimiento de decisiones extranjeras. Para alcanzar este propósito, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿cómo se determinan la jurisdicción y la ley aplicable en los conflictos internacionales?, y ¿cómo se reconocen las decisiones extranjeras dentro de los distintos ordenamientos jurídicos? La respuesta a estos interrogantes permitirá comprender la importancia de la coordinación normativa como instrumento para garantizar la seguridad jurídica y la eficacia de las relaciones privadas en un contexto internacional caracterizado por una creciente interdependencia entre los Estados.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que permitió analizar e interpretar los fundamentos teóricos, normativos y doctrinales del derecho internacional privado relacionados con la determinación de la jurisdicción, la ley aplicable y el reconocimiento de decisiones extranjeras. Asimismo, se empleó el paradigma interpretativo, orientado a comprender el contenido y alcance de las normas jurídicas dentro de su contexto de aplicación. De acuerdo con Mila Maldonado, Yánez Yánez y Mantilla Salgado (2021), la investigación jurídica busca interpretar el ordenamiento jurídico mediante el análisis sistemático de las fuentes del derecho, favoreciendo la comprensión de los problemas jurídicos desde una perspectiva crítica y argumentativa.

El estudio correspondió a una investigación de tipo documental y de alcance descriptivo-analítico, ya que se examinó información proveniente de libros, artículos científicos, normativa y doctrina especializada sobre derecho internacional privado. Para el desarrollo del trabajo se aplicó el método jurídico-doctrinal, complementado con el método analítico-sintético, lo que permitió identificar los principales criterios utilizados para resolver los conflictos de leyes y de jurisdicción en las relaciones jurídicas internacionales. En concordancia con Guamán Chacha et al. (2021), la investigación jurídica documental posibilita estudiar el fenómeno jurídico mediante el examen crítico de fuentes bibliográficas y normativas, mientras que Olvera García (2015) destaca que el análisis sistemático de dichas fuentes constituye un procedimiento esencial para la construcción del conocimiento jurídico.

La recolección de la información se realizó mediante la revisión bibliográfica de literatura científica publicada en libros, revistas indexadas y documentos académicos especializados, seleccionados por su pertinencia, actualidad y relación con el objeto de estudio. Posteriormente, la información fue organizada, clasificada y analizada mediante la técnica de análisis de contenido, identificando categorías relacionadas con la competencia judicial internacional, la determinación de la ley aplicable y el reconocimiento de resoluciones extranjeras. Según Moreira Aguayo y Salgado Pinto (2024), la investigación jurídica fortalece la formación profesional al promover el análisis crítico de las normas y su aplicación práctica, permitiendo generar conocimientos útiles para la comprensión y solución de los problemas jurídicos contemporáneos.

Marco teórico

Derecho internacional privado

El derecho internacional privado constituye la rama del derecho encargada de regular las relaciones jurídicas privadas que presentan elementos de extranjería y que, por tanto, generan vínculos con más de un ordenamiento jurídico. Su finalidad principal consiste en proporcionar mecanismos que permitan determinar la autoridad competente, la legislación aplicable y las condiciones para el reconocimiento de decisiones extranjeras. De acuerdo con Guerrero (2006), esta disciplina ofrece soluciones jurídicas a los conflictos derivados de la coexistencia de diversos sistemas normativos, garantizando seguridad jurídica en las relaciones internacionales. En la misma línea, Pereznieto y Silva (2007) sostienen que el derecho

internacional privado facilita la coordinación entre ordenamientos jurídicos mediante reglas específicas destinadas a resolver controversias transfronterizas.

La evolución del derecho internacional privado ha estado estrechamente vinculada al desarrollo de la economía internacional, la movilidad de las personas y la expansión de las actividades comerciales entre Estados. Estas transformaciones han ampliado considerablemente el ámbito de aplicación de esta disciplina, que actualmente comprende materias civiles, mercantiles, familiares, laborales y sucesorias con elementos internacionales. Según Roldán Pardo (2010), la creciente interacción entre diferentes ordenamientos ha fortalecido la importancia del concepto de orden público internacional como límite para la aplicación del derecho extranjero y como garantía de protección de los principios fundamentales de cada Estado. De esta manera, el derecho internacional privado busca equilibrar la cooperación internacional con la preservación de la soberanía jurídica estatal.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, el derecho internacional privado presenta características particulares que lo distinguen de otras ramas del ordenamiento jurídico. Aunque regula relaciones entre particulares, sus normas determinan la forma en que los Estados coordinan la aplicación de sus respectivos sistemas jurídicos cuando una controversia posee elementos internacionales. Clerc (2013) señala que los procesos de globalización han fortalecido el carácter dinámico de esta disciplina, favoreciendo una mayor interacción entre el derecho interno y el derecho internacional. En consecuencia, el derecho internacional privado se configura como un instrumento de articulación normativa que responde a las necesidades de una sociedad caracterizada por la creciente interdependencia jurídica.

La naturaleza jurídica de las normas de derecho internacional privado también ha sido objeto de un amplio debate doctrinal. Mientras algunas corrientes sostienen que estas normas poseen un carácter eminentemente nacional al formar parte del ordenamiento interno de cada Estado, otras consideran que responden a una función internacional orientada a facilitar la cooperación jurídica entre diferentes países. Linares (1966) explica que las normas de derecho internacional privado no regulan directamente las relaciones sustantivas entre las partes, sino que establecen los criterios necesarios para seleccionar el ordenamiento jurídico competente. Esta característica evidencia que su función principal consiste en coordinar la aplicación de diversas legislaciones cuando concurren elementos de extranjería.

La función del derecho internacional privado trasciende la simple resolución de conflictos de leyes, ya que también busca garantizar la estabilidad de las relaciones jurídicas internacionales y proteger los derechos de las personas involucradas en ellas. En este sentido, Vicente (2012) afirma que instituciones como la nacionalidad y la condición de extranjero continúan desempeñando un papel relevante para determinar los vínculos jurídicos entre los individuos y los distintos Estados. Paralelamente, Jiménez Blanco (2019) destaca que la identificación del órgano jurisdiccional competente constituye uno de los elementos esenciales para asegurar una adecuada administración de justicia dentro del ámbito internacional, especialmente en sistemas de integración regional donde convergen múltiples autoridades judiciales.

Jurisdicción internacional

La jurisdicción internacional representa uno de los pilares fundamentales del derecho internacional privado, debido a que permite determinar qué autoridad judicial posee competencia para conocer y resolver una controversia que involucra elementos extranjeros. La correcta determinación del tribunal competente constituye una condición indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia y evitar conflictos entre diferentes órganos jurisdiccionales. Jiménez (2009) sostiene que la competencia judicial internacional responde a criterios previamente establecidos por cada ordenamiento jurídico, los cuales buscan distribuir racionalmente el ejercicio de la función jurisdiccional cuando una controversia trasciende las fronteras nacionales.

La competencia judicial internacional se fundamenta en la existencia de factores objetivos que vinculan una determinada controversia con el territorio o el ordenamiento jurídico de un Estado. Entre dichos factores pueden encontrarse el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la ubicación de los bienes o el sitio donde ocurrió el hecho que originó el litigio. Ferreira Marino (2022) explica que la evolución legislativa contemporánea ha buscado establecer criterios de atribución más claros y previsibles, con el propósito de reducir los conflictos positivos y negativos de competencia, fortaleciendo la seguridad jurídica y favoreciendo la cooperación judicial entre Estados.

Los criterios de atribución de competencia constituyen los mecanismos mediante los cuales cada sistema jurídico determina cuándo sus tribunales pueden ejercer jurisdicción sobre una controversia internacional. Estos criterios responden tanto a principios de proximidad como de razonabilidad, procurando que el proceso sea conocido por el órgano judicial con mayor vinculación respecto del litigio. Pecourt García (1964) señala que la voluntad de las partes puede desempeñar un papel relevante en la determinación de la competencia judicial internacional, especialmente mediante acuerdos de elección de foro, siempre que estos respeten los límites establecidos por la legislación aplicable y no vulneren normas de carácter imperativo.

La autonomía de las partes en materia de competencia judicial constituye uno de los instrumentos más utilizados en las relaciones comerciales internacionales, ya que permite otorgar mayor previsibilidad a los contratos y reducir la incertidumbre respecto del tribunal competente. No obstante, dicha autonomía no es absoluta, pues debe armonizarse con principios de orden público, protección de los consumidores, derechos laborales y demás materias consideradas de especial interés por los Estados. Barros (2008) sostiene que la evolución del derecho privado ha fortalecido la necesidad de equilibrar la libertad contractual con la protección de los derechos fundamentales, criterio que también resulta aplicable dentro del derecho internacional privado.

Los foros competentes representan las distintas bases jurídicas que permiten atribuir competencia a los tribunales de un determinado Estado. Dependiendo de la naturaleza de la controversia, pueden existir foros generales, especiales, exclusivos o incluso foros de necesidad, diseñados para garantizar que ninguna persona quede privada del acceso a la justicia. Woolcott-Oyague et al. (2018) destacan que la correcta determinación del foro competente contribuye a la eficacia del proceso judicial y favorece la seguridad jurídica en las relaciones privadas internacionales. Por su parte, Parada Vázquez (1967) sostiene que la delimitación de competencias constituye un elemento esencial para preservar el equilibrio entre las distintas ramas del derecho y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

Ley aplicable

La determinación de la ley aplicable constituye uno de los aspectos centrales del derecho internacional privado, ya que permite identificar el ordenamiento jurídico que regulará el fondo de una relación jurídica con elementos de extranjería. Esta función resulta indispensable para garantizar la seguridad jurídica y evitar la aplicación simultánea o contradictoria de diferentes legislaciones nacionales. En este contexto, la selección de la norma sustantiva competente no depende de la voluntad unilateral del juez, sino de reglas previamente establecidas por el propio sistema jurídico. Según Silva (2006), la determinación de la ley aplicable se realiza mediante normas de conflicto que orientan al operador jurídico hacia el ordenamiento con el cual la relación jurídica presenta una vinculación más estrecha.

Las normas de conflicto constituyen el principal instrumento técnico del derecho internacional privado para resolver la concurrencia de distintos sistemas jurídicos. Estas normas no regulan directamente los derechos y obligaciones de las partes, sino que establecen criterios que permiten identificar cuál legislación nacional debe aplicarse a una determinada controversia.

De acuerdo con Silva (2006), la estructura de la norma de conflicto se caracteriza por contener un supuesto jurídico y un punto de conexión que remite al derecho competente. Esta técnica jurídica favorece la armonización entre ordenamientos y proporciona mayor previsibilidad a las relaciones privadas internacionales, evitando soluciones arbitrarias frente a los conflictos de leyes.

La doctrina reconoce que, además de las normas de conflicto, existen normas materiales de derecho internacional privado que regulan directamente determinadas relaciones jurídicas internacionales sin necesidad de acudir a una legislación nacional específica. Estas normas suelen encontrarse en tratados internacionales o instrumentos de integración regional y tienen como finalidad unificar criterios jurídicos aplicables a situaciones transfronterizas. De la Muela (1963) explica que las normas materiales representan un mecanismo complementario destinado a simplificar la resolución de controversias internacionales, reduciendo la incertidumbre derivada de la aplicación de diferentes derechos nacionales y favoreciendo una mayor uniformidad en la solución de los conflictos jurídicos.

La eficacia de las normas de conflicto depende de la adecuada identificación de los criterios de conexión, los cuales permiten establecer el vínculo jurídico entre una determinada relación privada internacional y un ordenamiento estatal. Estos criterios constituyen elementos objetivos o subjetivos que justifican la aplicación de una legislación específica, atendiendo a la naturaleza del caso concreto. Entre los más utilizados se encuentran el domicilio, la residencia habitual, la nacionalidad, el lugar de celebración del contrato, el lugar de ejecución de las obligaciones y la ubicación de los bienes. La correcta selección del criterio de conexión garantiza que la solución jurídica responda a la realidad de la relación internacional y preserve la coherencia del sistema.

Rodríguez Benot (2010) sostiene que los criterios de conexión han experimentado una importante evolución como consecuencia de los cambios sociales y económicos derivados de la globalización. Tradicionalmente, la nacionalidad constituía el principal elemento para determinar la ley personal; sin embargo, la creciente movilidad de las personas y el incremento de las relaciones internacionales han fortalecido el uso de otros criterios, como la residencia habitual. Este cambio responde a la necesidad de identificar el ordenamiento jurídico que mantenga una relación más efectiva con la situación jurídica objeto de análisis, favoreciendo soluciones más equitativas y adaptadas a las circunstancias particulares de cada caso.

En los procesos contemporáneos de armonización del derecho internacional privado, la utilización de criterios de conexión busca fortalecer la uniformidad y la previsibilidad en la resolución de controversias internacionales. Peralta Franzis (2022) explica que los proyectos de integración jurídica han impulsado la adopción de puntos de conexión comunes para facilitar la circulación de personas, bienes y servicios entre distintos Estados. Esta tendencia permite disminuir las diferencias existentes entre los sistemas nacionales y favorece la cooperación judicial internacional mediante reglas más homogéneas para determinar la legislación aplicable a los conflictos privados con elementos extranjeros.

Otro de los principios fundamentales para determinar la ley aplicable es la autonomía de la voluntad, entendida como la facultad reconocida a las partes para elegir la legislación que regulará sus relaciones jurídicas internacionales. Este principio ha adquirido especial relevancia en el ámbito contractual, donde las partes pueden seleccionar el derecho aplicable con el propósito de otorgar mayor certeza y previsibilidad a sus negocios jurídicos. De Sales Capilla Roncero (2011) sostiene que la autonomía de la voluntad constituye una manifestación del principio general de libertad jurídica, permitiendo a los particulares organizar sus relaciones conforme a sus intereses, siempre que no contravengan disposiciones imperativas ni el orden público.

La autonomía de la voluntad ha contribuido significativamente al desarrollo del comercio internacional, al facilitar que las partes adapten sus contratos a sistemas jurídicos conocidos y adecuados para sus actividades económicas. No obstante, este principio no posee un carácter absoluto, debido a que encuentra límites en normas destinadas a proteger intereses públicos y derechos fundamentales. Cerra (2017) señala que la autonomía privada debe ejercerse dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico, respetando principios como la buena fe, la equidad y la protección de la parte más vulnerable. En consecuencia, el derecho internacional privado procura mantener un equilibrio entre la libertad de elección de las partes y la necesidad de garantizar soluciones compatibles con los principios esenciales de justicia y seguridad jurídica.

En conjunto, las normas de conflicto, los criterios de conexión y la autonomía de la voluntad conforman un sistema jurídico destinado a resolver de manera ordenada los conflictos de leyes que surgen en las relaciones privadas internacionales. Estos mecanismos permiten identificar la legislación más adecuada para cada caso, fortaleciendo la cooperación entre los Estados y reduciendo la incertidumbre derivada de la coexistencia de múltiples ordenamientos jurídicos. Asimismo, contribuyen a consolidar la confianza en las relaciones internacionales al ofrecer soluciones previsibles, coherentes y compatibles con los principios que inspiran el derecho internacional privado contemporáneo.

Discusión

Los resultados del análisis evidencian que el derecho internacional privado ha fortalecido su importancia como respuesta a la creciente internacionalización de las relaciones jurídicas. La globalización ha incrementado la interacción entre personas, empresas e instituciones pertenecientes a distintos Estados, generando escenarios donde confluyen diversos ordenamientos jurídicos. En este sentido, Aguirre Andrade y Manasía Fernández (2004) sostienen que la interdependencia internacional ha transformado la función tradicional del derecho, mientras que Scotti (2017) afirma que esta disciplina constituye el principal mecanismo para resolver los conflictos derivados de las relaciones privadas con elementos extranjeros. Estas posturas coinciden con los hallazgos del presente estudio, que identifican al derecho internacional privado como un instrumento esencial para garantizar seguridad jurídica en un contexto global.

Respecto de la jurisdicción internacional, el análisis permitió constatar que la determinación del tribunal competente continúa representando uno de los principales desafíos de esta disciplina. La existencia de diversos criterios de competencia puede generar conflictos positivos o negativos entre órganos jurisdiccionales, afectando la eficacia de la tutela judicial. Jiménez (2009) señala que la competencia judicial internacional debe sustentarse en criterios previamente establecidos que otorguen previsibilidad a las partes, mientras que Ferreira Marino (2022) destaca la necesidad de fortalecer reglas claras de atribución competencial para reducir la incertidumbre procesal. En consecuencia, los resultados obtenidos respaldan la importancia de consolidar mecanismos que favorezcan una distribución racional de la competencia entre los distintos Estados.

En relación con la ley aplicable, la investigación confirmó que las normas de conflicto continúan siendo el instrumento jurídico predominante para resolver la concurrencia de legislaciones nacionales. Sin embargo, la creciente complejidad de las relaciones internacionales exige una interpretación flexible de los criterios de conexión, de manera que la legislación seleccionada mantenga una vinculación efectiva con el caso concreto. Silva (2006) sostiene que las normas conflictuales orientan al operador jurídico hacia el derecho competente sin resolver directamente el fondo del litigio, mientras que Rodríguez Benot (2010) destaca la evolución de los criterios de conexión como consecuencia de la movilidad internacional y los procesos de integración. Estos planteamientos coinciden con los resultados del estudio, que evidencian la necesidad de aplicar criterios capaces de responder a las nuevas dinámicas transfronterizas.

Otro aspecto relevante identificado durante el análisis corresponde al creciente reconocimiento de la autonomía de la voluntad como principio rector de las relaciones jurídicas internacionales, especialmente en materia contractual. La posibilidad de que las partes elijan la legislación aplicable fortalece la seguridad jurídica y favorece el desarrollo del comercio internacional; sin embargo, esta libertad encuentra límites en el orden público y en la protección de derechos fundamentales. De Sales Capilla Roncero (2011) sostiene que la autonomía privada constituye una manifestación de la libertad jurídica, mientras que Cerra (2017) advierte que su ejercicio debe respetar los principios esenciales del ordenamiento jurídico. Los resultados obtenidos permiten concluir que el equilibrio entre autonomía y control estatal constituye uno de los mayores retos del derecho internacional privado contemporáneo.

Asimismo, el estudio permitió identificar que la coordinación normativa representa un elemento indispensable para garantizar la eficacia de las decisiones adoptadas en contextos internacionales. La coexistencia de múltiples sistemas jurídicos exige mecanismos de cooperación que permitan armonizar criterios sin desconocer la soberanía legislativa de los Estados. Santisteban (2021) considera que la interpretación conforme constituye una técnica idónea para reducir contradicciones entre diferentes normas, mientras que Mansilla (2017) sostiene que el derecho transnacional refleja la necesidad de superar las concepciones tradicionales del monismo y el dualismo. Estas perspectivas respaldan la idea de que la cooperación jurídica internacional constituye un requisito indispensable para fortalecer la seguridad jurídica y facilitar la solución de controversias transfronterizas.

Finalmente, los resultados permiten afirmar que el derecho internacional privado mantiene una evolución constante impulsada por las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas que caracterizan a la sociedad contemporánea. El incremento de las relaciones jurídicas internacionales demanda instituciones capaces de ofrecer respuestas coherentes frente a conflictos cada vez más complejos. Pérez Silveira y López Valdivia (2020) destacan que la movilidad internacional ha incrementado la necesidad de garantizar la eficacia transnacional del derecho, mientras que Clerc (2013) sostiene que los procesos globalizadores han reforzado el carácter dinámico del derecho internacional privado. En consecuencia, la investigación confirma que la permanente actualización doctrinal y normativa resulta indispensable para consolidar un sistema jurídico que responda eficazmente a las exigencias de un entorno internacional cada vez más interconectado.

Conclusiones

El análisis realizado permitió concluir que el derecho internacional privado constituye una disciplina esencial para regular las relaciones jurídicas que trascienden las fronteras estatales, proporcionando mecanismos destinados a resolver los conflictos de jurisdicción, determinar la ley aplicable y facilitar el reconocimiento de decisiones extranjeras. En un contexto marcado por la globalización y el incremento de las relaciones transnacionales, esta rama del derecho fortalece la seguridad jurídica y promueve la cooperación entre los distintos ordenamientos. En este sentido, Scotti (2017) y Aguirre Andrade y Manasía Fernández (2004) coinciden en que la evolución de las relaciones internacionales ha incrementado la relevancia del derecho internacional privado como instrumento de coordinación jurídica.

Asimismo, se concluyó que la correcta determinación de la competencia judicial internacional y de la legislación aplicable constituye un elemento indispensable para garantizar soluciones coherentes y previsibles frente a los conflictos con elementos extranjeros. Las normas de conflicto, los criterios de conexión y la autonomía de la voluntad continúan representando mecanismos fundamentales para alcanzar este propósito, siempre que su aplicación respete el orden público y los principios esenciales de cada Estado. Los planteamientos de Jiménez (2009), Silva (2006), Rodríguez Benot (2010) y De Sales Capilla Roncero (2011) respaldan la necesidad de mantener un equilibrio entre la libertad de las partes y la protección de la seguridad jurídica.

Finalmente, la investigación permitió establecer que la creciente complejidad de las relaciones privadas internacionales exige fortalecer los mecanismos de coordinación normativa y cooperación judicial entre los Estados. La armonización de criterios favorece la eficacia de las decisiones extranjeras y contribuye a una administración de justicia más eficiente en el ámbito internacional. En este contexto, Santisteban (2021) destaca la importancia de la interpretación conforme como herramienta de coordinación normativa, mientras que Mansilla (2017) sostiene que el derecho transnacional impulsa una mayor integración entre los distintos sistemas jurídicos. En consecuencia, el fortalecimiento del derecho internacional privado resulta indispensable para responder a los desafíos que plantea la dinámica jurídica internacional contemporánea.

Limitaciones del estudio

La principal limitación de este estudio radicó en su carácter documental, ya que el análisis se sustentó exclusivamente en la revisión de literatura científica, doctrina y normativa jurídica, sin incorporar evidencia empírica derivada de estudios de caso o entrevistas a especialistas en derecho internacional privado.

Estudios futuros

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen estudios comparados entre diferentes ordenamientos jurídicos y análisis de casos prácticos sobre jurisdicción internacional, ley aplicable y reconocimiento de decisiones extranjeras, con el fin de fortalecer la comprensión de los desafíos actuales del derecho internacional privado.

Reconocimientos

El autor expresa su sincero agradecimiento a los especialistas y académicos que, mediante sus aportes doctrinales y observaciones, contribuyeron al desarrollo de la presente investigación. De igual manera, se reconoce el valioso trabajo de los colegas investigadores cuyas publicaciones científicas constituyeron una base fundamental para el análisis y la discusión del tema abordado. Asimismo, se agradece a las instituciones académicas y editoriales que promueven el acceso al conocimiento jurídico y fortalecen la investigación científica en el ámbito del derecho.

Declaración de conflicto de interés

El autor declara que la presente investigación fue realizada con independencia académica y científica, y considera que no existe ningún conflicto de interés de carácter personal, profesional, financiero o institucional que haya influido en el desarrollo, análisis, interpretación de los resultados o elaboración de este trabajo.

Referencias

Aguirre Andrade, A., & Manasía Fernández, N. (2004). Principios contemporáneos del Derecho Internacional en la Globalización. *Frónesis*, *11*(2), 9-33.

Barros, E. (2008). La responsabilidad civil como derecho privado. Notas sugeridas por la reseña de C. Rosenkrantz. *Estudios Públicos*, (112).

Cerra, E. P. (2017). De la autonomía de la voluntad: noción, limitaciones y vigencia. *Advocatus*, (29), 177-188.

Clerc, C. (2013). El Derecho Internacional Privado y los procesos globalizadores. *Prolegómenos*, *16*(32), 15-30.

de la Muela, A. M. (1963). Las normas materiales de Derecho internacional privado. *REDI*, *16*, 425.

De Sales Capilla Roncero, F. (2011). Autonomía de la voluntad y Derecho de la persona: o la autonomía personal en el Derecho privado. *Diario La Ley*, (7675), 2.

Delgado Menéndez, M. A., & Delgado Menéndez, M. del C. (2024). La importancia del derecho internacional privado en el mundo moderno. *THEMIS Revista De Derecho*, (85), 493–522. https://doi.org/10.18800/themis.202401.028

Ferreira Marino, A. M. (2022). Criterios de atribución de competencia directa en la reforma del derecho internacional privado uruguayo. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, *5*(5), 1-1.

Ferrer Beltrán, J., & Rodríguez, J. L. (2011). *Jerarquías normativas y dinámica de los sistemas jurídicos*. Marcial Pons.

Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., Yuqui Villacrés, C. S., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista Conrado*, *17*(S2), 169–178. Recuperado a partir de https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2006

Guerrero, S. (2006). *Derecho internacional privado*. UNAM.

Jiménez Blanco, P. (2019). El concepto de "órgano jurisdiccional" en los Reglamentos europeos de Derecho internacional privado. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado, 2019, Vol 19/20, p121*

Jiménez, S. R. (2009). La Competencia Judicial Internacional. Dos aspectos para reflexionar. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, *59*(251), 313-350.

Linares, M. D. (1966). *Naturaleza jurídica de la norma de derecho internacional privado* [Tesis de Grado, Universidad Nacional Autónoma de México. México]. https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/bcf27b5e-4df2-4a1c-8064-073c6b1f2244/content

Mansilla, I. T. (2017). Derecho transnacional o la necesidad de superar el monismo y el dualismo en la teoría jurídica. *Derecho PUCP*, (79), 223-265.

Mila Maldonado, F. L., Yánez Yánez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, *8*(2), pp. 81–96. https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341

Moreira Aguayo, K., & Salgado Pinto, F. (2024). Importancia de la investigación jurídica para los profesionales del derecho en Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, *6*(3), 250–264. https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i3.1098

Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. MaPorrúa librero-editor-México.

Parada Vázquez, J. R. (1967). Derecho administrativo, Derecho privado y Derecho garantizador. *Revista de administración pública*, (52), 59-100.

Pecourt García, E. (1964). La voluntad de las partes y su posible virtualidad en la determinación de la competencia judicial internacional. *REDI*, *17*, 370.

Peralta Franzis, S. Y. (2022). *Criterios de conexión de las normas conflictuales en los procesos de armonización del derecho internacional privado (OHADAC)* [Tesis de Grado, Universidad Católica de Santa María. Perú]. https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/11747

Pérez Silveira, M. E., & López Valdivia, D. E. (2020). La eficacia transnacional del Derecho ante los nuevos escenarios de la migración internacional y del Derecho Internacional Privado en Cuba. *Boletín ONBC. Revista Abogacía*, (64).

Pereznieto, L., & Silva, J. A. (2007). *Derecho internacional privado parte especial*. Oxford University Press.

Risse, T., & Castro y Ortiz, F. J. (1999). Avances en el estudio de las relaciones transnacionales y la política mundial. *Foro Internacional*, *39*(4 (158), 374-403.

Rodríguez Benot, A. (2010). El criterio de conexión para determinar la ley personal: un renovado debate en Derecho Internacional Privado. *Cuadernos de Derecho transnacional*, *2*(1), 186-202.

Roldan Pardo, J. F. (2010). El estado del arte del concepto de orden público internacional en el ámbito del derecho internacional privado y el arbitraje internacional. *Revista de Derecho Privado*, (44), 1-30.

Ruiz Sanz, M. (2015). Sociedades multiculturales y sistemas jurídicos: intersecciones y confrontaciones. *Derechos y Libertades: 32, 1, 2015*, 79-105.

Santisteban, X. A. (2021). Aproximación a la interpretación conforme como técnica de coordinación normativa. *Revista de Derecho Público: teoría y método*, *4*, 67-104.

Scotti, L. B. (2017). *Manual de derecho internacional privado*. Thomson Reuters La Ley.

Silva, J. A. (2006). La norma de conflicto en el derecho internacional privado. Una explicación breve desde un enfoque lingüístico. *Jurídica: anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, (36), 143-168.

Vicente, E. (2012). La función de la nacionalidad y la extranjería en el derecho internacional privado contemporáneo. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, *12*, 39-64.

Woolcott-Oyague, O., Monje-Mayorca, D. F., Comandé, G., Peláez-Hernández, R. A. & Alarcón-Peña, A. (2018). Estudios contemporáneos de derecho privado: responsabilidad civil, propiedad, contratos y obligaciones. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. https://hdl.handle.net/10983/22517